



PLAN RESISTIR DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Ayudas “Paréntesis”

Aunque las Ayudas “Paréntesis” del Plan Resistir de la Generalitat Valenciana las van a tramitar los Ayuntamientos, hemos considerado conveniente elaborar este documento como resumen práctico para que los potenciales beneficiarios conozcan las características de la ayuda

1.¿QUÉ SON?

Con fecha 26 de enero se ha publicado el [DECRETO LEY 1/202, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.](#)

Para ello se establecen una cuantía por municipio para que sean éstos los que acometan actuaciones encaminadas a reforzar los sectores gravemente afectados, que eviten un deterioro de su tejido empresarial y que ayuden a la conservación del empleo mitigando las consecuencias sociales que supone la paralización de determinadas actividades económicas.

Son por tanto los ayuntamientos, los encargados de convocar, gestionar, tramitar y abonar las ayudas “Paréntesis” a las actividades situadas en su término municipal, teniendo en cuenta las consideraciones que se describen en los siguientes apartados.

2.¿QUIÉNES LAS PUEDEN SOLICITAR?



Podrán solicitar estas ayudas a fondo perdido

Cualquier **autónomo/a** que desarrolle su actividad en alguno de los sectores identificados en el Anexo de Real Decreto 1/2021 (VER PUNTO 10 del documento)

Las **microempresas** que desarrollen su actividad en alguno de los sectores identificados en el Anexo de Real Decreto 1/2021 (VER PUNTO 10 del documento) y que a 31 de diciembre de 2020 no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla.

3.¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS?



- a) Acreditar que el CNAE de la actividad del autónomo/a o microempresa se incluye en el listado de sectores que se consideran más afectados. Hay que tener en cuenta que el código CNAE no es el epígrafe IAE que otorga la Agencia Tributaria cuando se produce el alta inicial.
- b) Tener el domicilio social, (donde se desarrolla de forma efectiva la actividad), en el término municipal del ayuntamiento que convoca la ayuda.
- c) Acreditar el mantenimiento de la actividad en el momento de la solicitud de la ayuda.

4.¿QUÉ CUBREN LAS AYUDAS?



Las ayudas deben ir dirigidas a cubrir **gastos corrientes de la actividad** entendidos como aquellos gastos periódicos indispensables para el desarrollo y mantenimiento de actividad. Sin carácter exhaustivo, se trataría de:

- Alquileres y rentings
- Suministros: luz, teléfono, agua, gas, Internet...
- Primas de Seguros
- Servicios de profesionales independientes: gestores, consultores...
- Gastos de publicidad
- Reparaciones y mantenimiento
- Material de oficina
- Gastos de desplazamientos y manutención
- Cuota de autónomo/a del titular

Estos gastos podrán haberse realizado desde abril de 2020 hasta el momento de la solicitud y tendrán que ser acreditados y justificado su pago, como mínimo, en el importe de la ayuda que se solicita en los términos que se describen en el apartado siguiente.

5. ¿CUÁL ES LA CUANTÍA?



- El tope máximo por autónomo/a o micropyme será de **2.000,00 euros**.
- Esta cuantía se incrementará en **200,00 euros** por cada trabajador/a en plantilla que tuviera contratado el autónomo/a o la microempresa a 31 de diciembre de 2020, con un máximo de 10.

9.¿DESDE CUANDO SE PUEDEN SOLICITAR?



Las ayudas se podrán tramitar cuando se publique la correspondiente convocatoria por parte del Ayuntamiento correspondiente.

10. ¿QUÉ ACTIVIDADES PUEDEN SOLICITAR LAS AYUDAS?



Las ayudas las podrán solicitar todas aquellas actividades que, cumpliendo los requisitos anteriores, se encuadren en alguno de los sectores establecidos en el Anexo II del Real Decreto 1/2020. En concreto:

CNAE	DESCRIPCIÓN
4781	Comercio al por menor de productos alimenticios ,bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
5510	Hoteles y alojamientos
5520	Alojamientos turísticos y otros
5530	Campings y aparcamientos de caravanas
5590	Otros alojamientos
5610	Restaurantes y puestos de comida
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
5629	Otros servicios de comidas
5630	Establecimientos de bebidas
5914	Actividades de exhibición cinematográfica
7911	Actividades de agencias de viajes
7912	Actividades de los operadores turísticos
7990	Otros servicios de reservas
8230	Organización de convenciones y ferias
9001	Artes escénicas
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003	Creación artística y literaria
9004	Gestión de salas de espectáculos
9102	Actividades de museos
9103	Gestión de lugares y edificios históricos
9311	Gestión de instalaciones deportivas
9312	Actividades de los clubes deportivos
9313	Actividades de los gimnasios
9319	Otras actividades deportivas
9321	Actividades de los parques de atracciones
9329	Otras actividades recreativas y entretenimiento

11. MÁS INFORMACIÓN



A la hora de determinar si la actividad se encuadra o no en los sectores beneficiados, hay que tener en cuenta **que el código CNAE no es el epígrafe IAE** que otorga la Agencia Tributaria cuando se produce el alta inicial.